

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-01055-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: MIRIAM ELENA ECHAVARRÍA DE VILLEGAS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO

ASUNTO: AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, so pena de rechazo.

1. El **artículo 65 del Código de Procedimiento Civil**, señala que *“En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros”*.

Y el **artículo 70 inciso 2°, ibídem**, consagra las facultades del apoderado, entre otras, *“...podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante, siempre que se relacionen con las que en el poder se determinan”*.

De acuerdo con las pretensiones formuladas en la demanda, se solicita la nulidad *“...del oficio No. SAC 2012PQR8198 del 10 de septiembre de 2012, proferido por el Doctor JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO, Secretario de Educación del Municipio de Bello, mediante el cual se le niega el reconocimiento y pago de la PRIMA DE SERVICIOS, establecida en la ley” (folio 1)*; sin embargo, en el poder conferido visible a folios 21 y 22, no se hace mención alguna sobre la anterior declaración, toda vez que, no se relaciona ni el oficio demandado, ni el funcionario que lo profirió, encontrándose los espacios en blanco en el poder.

En consecuencia, se allegará el poder conferido por la demandante a su apoderado judicial, en el que se señale con claridad y precisión “El oficio” cuya nulidad se pretende, y que guarde correspondencia con las pretensiones formuladas en la demanda.

2. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a las entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario

JCS